



RESOLUCION JEFATURAL N° 026-2022-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° D000081-2022-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° D000701-2022-CONCYTEC-OGA; y el Informe N° D000008-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, de acuerdo al artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, son causas de extinción del contrato de trabajo: "(...) f) La jubilación (...)";

Que, en concordancia con ello, el artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias, establece que son causas del término del Contrato del Servidor: "(...) f) La jubilación (...)";

Que, asimismo, el artículo 21 del citado TUO, dispone que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, a través del Informe N° D000081-2022-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal opina favorablemente para que se disponga, con eficacia anticipada, la extinción del vínculo laboral por causal de jubilación y el cese definitivo del señor Julio César Canales Mavila, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con Nivel P-5, N° de Plaza CAP-054, Profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, debiéndose considerar como último día de labores el 14 de abril de 2022. Asimismo, recomienda que se efectúen las acciones respectivas para el pago de los beneficios sociales que le correspondan al mencionado servidor, y que se le haga de conocimiento la resolución que se emita, para el trámite de obtención del otorgamiento de su pensión de jubilación;

Que, de la revisión del expediente e información complementaria remitida por la Oficina de Personal mediante correos electrónicos del 31 de agosto de 2022, se verifica que el 14 de abril de 2022 el servidor Julio César Canales Mavila cumplió setenta (70) años de edad;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000008-2022-CONCYTEC-OGAJ, indica que en virtud de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, conforme al numeral 7.1. del referido TUO, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con la expedición del acto de administración que declare la extinción del contrato de trabajo del servidor Julio César Canales Mavila, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2022, por causal de jubilación;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias; y en la Resolución de Presidencia N° 132-2021-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2022, el cese definitivo, por límite de edad, del señor Julio César Canales Mavila, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con Nivel P-5, N° de Plaza CAP-054, Profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y declarar extinto el contrato laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de que inicie las acciones pertinentes para la obtención de su pensión de jubilación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe las acciones respectivas para el pago de los beneficios sociales que corresponda al servidor Julio César Canales Mávila.



Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa (e) de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC